



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 53 a) del programa

Desarrollo sostenible: Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Vanessa Gomes (Portugal)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 53 del programa (véase A/61/422, párr. 2). En las sesiones 24^a, 25^a y 31^a a 34^a, celebradas los días 2, 7 y 22 de noviembre y 1^o, 6 y 8 de diciembre de 2006, se adoptaron medidas en relación con el subtema a). En las actas resumidas correspondientes hay una reseña de las deliberaciones del Comité durante el examen del subtema (A/C.2/61/SR.24, 25 y 31 a 34).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/61/L.16, A/C.2/61/L.51 y A/C.2/61/L.16/Rev.1

2. En la 24^a sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante del Japón, en nombre de Alemania, el Brasil, China, Egipto, Francia, Filipinas, Italia, el Japón, Kenya, Mónaco, Mozambique, la República Checa, Singapur, Tailandia y Tayikistán presentó un proyecto de resolución titulado “Año Internacional del Saneamiento” (A/C.2/61/L.16) que decía lo siguiente:

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en ocho partes con la signatura A/61/422 y Add.1 a 7.



“La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo’), así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, especialmente las metas y los objetivos sujetos a plazos, y cumplir los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio y se reafirmaron en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Reafirmando la necesidad de asistir a los países en desarrollo a preparar planes integrados de ordenación y utilización eficaz de los recursos hídricos como parte de sus estrategias nacionales de desarrollo y a proporcionar acceso a agua potable segura y servicios básicos de saneamiento de conformidad con la Declaración del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, en particular el objetivo de reducir a la mitad para 2015 la proporción de la población que carezca de acceso a agua potable o no pueda costearlo y que no tenga acceso a los servicios básicos de saneamiento,

Reafirmando la necesidad de considerar el saneamiento y el agua de forma complementaria, en conjunción con el Decenio Internacional para la Acción, ‘El agua, fuente de vida’, 2005-2015,

Reconociendo la labor en marcha del sistema de las Naciones Unidas y la labor de otras organizaciones intergubernamentales en relación con el saneamiento,

Reconociendo también la contribución de la Junta Asesora sobre Agua y Saneamiento y su labor en el Plan de Acción de Hashimoto, que constituye un compendio de las medidas relacionadas con el agua que deberían adoptar las partes competentes,

Profundamente preocupada por el progreso lento e insuficiente en proporcionar servicios básicos de saneamiento, y consciente del impacto de la falta de saneamiento en la salud de las personas, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico y social, y en el medio ambiente, en particular los recursos hídricos,

Convencida de que sólo se puede progresar con el compromiso activo y la acción de todos los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales, las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas,

1. *Decide* declarar el 2008 Año Internacional del Saneamiento;
2. *Pide* al ONU-Agua que sea el coordinador del Año y desarrolle de forma oportuna propuestas pertinentes sobre las actividades que podrían realizarse a todos los niveles, incluidas las posibles fuentes de financiación;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas, incluido el sector privado, a que hagan contribuciones voluntarias de conformidad con las directrices establecidas para la celebración de años internacionales y aniversarios;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas a que aprovechen la celebración del Año para crear más conciencia sobre la importancia del saneamiento y promover las acciones en los planos local, nacional e internacional, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas en el Plan de Acción de Hashimoto;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la ejecución de la presente resolución.”

3. En su 32ª sesión, celebrada el 1º de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Año Internacional del Saneamiento (2008)” (A/C.2/61/L.51), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Benedicto Fonseca Filho (Brasil), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/61/L.16.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la misma sesión, el representante de Egipto, en su calidad de coordinador, anunció que Alemania, Barbados, Belarús, el Brasil, Brunei Darussalam, China, Chipre, Dinamarca, Egipto, Francia, Filipinas, Grecia, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kenya, México, Mónaco, Mozambique, Singapur, Tailandia y Tayikistán deseaban patrocinar el proyecto de resolución. Posteriormente, Angola, Austria, Bangladesh, Bolivia, Burundi, Camboya, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dominica, Eritrea, Gambia, Granada, Hungría, Kirguistán, Lesotho, el Líbano, Malawi, Marruecos, Mongolia, el Perú, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, el Uruguay, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, el Vicepresidente, Benedicto Fonseca Filho (Brasil), anunció que el proyecto de resolución A/C.2/61/L.51 sería publicado nuevamente con la signatura A/C.2/61/L.16/Rev.1 para incluir a los patrocinadores.

7. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/61/L.51, que posteriormente fue publicado nuevamente con la signatura A/C.2/61/L.16/Rev.1 (véase el párrafo 24 del proyecto resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.2/61/L.21 y Rev.1

8. En la 24ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Croacia, en nombre del Brasil, Chile, Costa Rica, Croacia, la Federación de Rusia, Gabón, Kenya, Malasia, México, el Perú y Singapur, presentó un proyecto de resolución titulado “Año Internacional de los Bosques, 2011” (A/C.2/61/L.21) que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando su adhesión a la Declaración Autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo y el Programa 21, aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración del Milenio aprobada en la Cumbre del Milenio celebrada en 2000, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en 2002,

Reafirmando también su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África y otras convenciones pertinentes que se refieren a la complejidad de las cuestiones relacionadas con los bosques,

Reconociendo el papel de los bosques y la ordenación sostenible de los bosques en la erradicación de la pobreza y el logro del desarrollo sostenible, como se reconoce en los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando la resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2006,

Convencida de que los esfuerzos concertados deberían centrarse en crear más conciencia pública y política sobre la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, y evitar la explotación insostenible y la pérdida de hábitats forestales que han estado sometidos a una presión constante e intensa en todo el mundo,

1. *Decide* declarar el 2011 Año Internacional de los Bosques;

2. *Decide también* que la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales facilitará la ejecución de las actividades del Año Internacional de los Bosques, en colaboración con los gobiernos y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como las otras instituciones que integran la asociación de colaboración en materia de bosques, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, con arreglo a sus mandatos;

3. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, los grupos principales y el sector privado a que apoyen las actividades relacionadas con el Año mediante, entre otras cosas, la aportación de contribuciones voluntarias, y a que vinculen sus actividades pertinentes con el Año;

4. *Alienta* a que se establezcan voluntariamente alianzas entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los grupos principales para facilitar y promover las actividades relacionadas con el Año en los planos

local y nacional, incluso creando comités nacionales o designando centros de coordinación en sus países respectivos;

5. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre los preparativos del Año.”

9. En su 33ª sesión, celebrada el 6 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Año Internacional de los bosques, 2011” (A/C.2/61/L.21/Rev.1), presentado por el coordinador (Croacia), en nombre de Albania, Andorra, la Argentina, Azerbaiyán, Belarús, Belice, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chile, Costa Rica, Croacia, Egipto, Eslovaquia, España, Etiopía, la Federación de Rusia, Gabón, Georgia, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Japón, Kenya, Lesotho, Malasia, Marruecos, México, el Perú, Polonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Singapur, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania. Posteriormente, el Afganistán, Angola, Bolivia, Burundi, Camboya, el Congo, Côte d’Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Filipinas, Gambia, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, el Líbano, Madagascar, Malawi, Moldova, Mongolia, Nicaragua, Palau, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sierra Leona, el Sudán, Suriname, Swazilandia, el Togo, Uganda, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto resolución.

10. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

11. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/61/L.21/Rev.1 (véase el párrafo 24 del proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.2/61/L.23 y Rev.1

12. En la 25ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/61/L.23), que decía lo siguiente:

“*La Asamblea General,*

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, especialmente el principio 7 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en el que se pedía a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Destacando la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de

almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya, en el Líbano, que ocasionó una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió aún más allá,

Observando con reconocimiento la asistencia ofrecida por países donantes y organizaciones internacionales para la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano por conductos bilaterales y multilaterales, incluida la Conferencia de donantes de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias adversas de los ataques militares israelíes para la consecución del desarrollo sostenible en el Líbano;

2. *Considera* que la marea negra ha contaminado sobremanera la costa del Líbano y tiene por consiguiente serias repercusiones en la salud humana, la biodiversidad, la pesca y el turismo, esferas todas que a su vez inciden seriamente en los medios de subsistencia y la economía del Líbano;

3. *Exhorta* al Gobierno de Israel a que asuma su responsabilidad de conformidad con el derecho internacional e indemnice adecuadamente al Gobierno del Líbano con arreglo al principio 16 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que estipula que, en principio, el que contamina debe cargar con los costos de la contaminación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que presten asistencia financiera y técnica al Gobierno del Líbano en apoyo a sus actividades de limpieza de la costa y el mar contaminados del Líbano con miras a preservar su ecosistema;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’.”

13. En su 31ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/61/L.23/Rev.1), presentado por Sudáfrica en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, así como Chipre, España, Francia y Grecia.

14. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

15. También en la misma sesión, el representante de Sudáfrica revisó oralmente el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución suprimiendo las palabras “de donantes” después de la palabra “Conferencia”.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó por votación registrada el proyecto de resolución A/C.2/61/L.23/Rev.1, en su forma revisada oralmente, por 138 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención (véase el párrafo 24 del proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

¹ La delegación de Belarús informó posteriormente de que tenía intenciones de votar a favor.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Palau.

Abstenciones:

El Salvador.

17. Antes de la votación, los representantes de los Estados Unidos de América e Israel formularon declaraciones en explicación del voto; tras la votación el representante del Canadá formuló una declaración en explicación de su voto (véase A/C.2/61/SR.31).

D. Proyectos de resolución A/C.2/61/L.27 y A/C.2/61/L.60

18. En su 25ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible" (A/C.2/61/L.27), que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 A y B, de 20 de diciembre de 2002 y de 23 de junio de 2003, respectivamente, y sus resoluciones 58/218, de 23 de diciembre de 2003, 59/227, de 22 de diciembre de 2004, y 60/193, de 22 de diciembre de 2005,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ('Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo'), así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio y se reafirman en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Reafirmando las decisiones adoptadas en el 11º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando también la continua necesidad de mantener el equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, que son pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente,

Reiterando que la Comisión es el órgano de alto nivel encargado del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y que sirve de foro para examinar cuestiones relativas a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y exhortando a los gobiernos a que apoyen la labor de la Comisión,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza, modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos esenciales del desarrollo sostenible,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo en la actualidad y es una condición indispensable del desarrollo sostenible, especialmente para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos en materia de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio,

Reconociendo también que la buena gobernanza en cada país y a nivel internacional es esencial para el desarrollo sostenible,

Recordando que en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo se designó a la Comisión para que sirviera como centro de coordinación de los debates sobre las asociaciones de colaboración que

promueven el desarrollo sostenible y contribuyen a la aplicación de los compromisos intergubernamentales establecidos en el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo,

Esperando con interés los próximos ciclos del programa de trabajo de la Comisión aprobado en su 11° período de sesiones, y sus contribuciones a la ejecución del Programa 21, al Plan para su ulterior ejecución y a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Recordando la decisión adoptada por la Comisión en su 11° período de sesiones, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 2003/61, de 25 de julio de 2003, de que en sus períodos de sesiones dedicados a las políticas, que se celebrarían en abril y mayo del segundo año del ciclo, la Comisión tomaría decisiones normativas sobre las medidas y opciones prácticas para acelerar la aplicación en los grupos temáticos de cuestiones seleccionados, teniendo en cuenta las deliberaciones de la reunión preparatoria intergubernamental, los informes del Secretario General y otros documentos pertinentes,

Recordando también la decisión adoptada por la Comisión en su 11° período de sesiones de que las deliberaciones de la reunión preparatoria intergubernamental se basarían en los resultados del período de sesiones de estudio, los informes del Secretario General y otros documentos pertinentes y que, teniendo en cuenta esos debates, el Presidente prepararía un proyecto de documento de negociación que sería examinado en el período de sesiones dedicado a las políticas,

Observando con satisfacción que, en su 14° período de sesiones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible hizo una evaluación a fondo de los logros alcanzados en la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, centrándose en el grupo temático de cuestiones relativas a la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, y determinó las mejores prácticas, las limitaciones y los obstáculos surgidos en el proceso de ejecución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas en relación con la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

2. *Reitera* que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, en particular para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo);

3. *Exhorta* a los gobiernos, a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al Consejo Económico y Social, a los fondos y programas de las Naciones Unidas, a las comisiones regionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras

organizaciones intergubernamentales, de conformidad con sus mandatos respectivos, así como a los principales grupos, a que adopten medidas para asegurar la aplicación y un seguimiento eficaces de los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y les alienta a que presenten informes sobre los progresos realizados en ese sentido;

4. *Pide* que se apliquen efectivamente los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y se cumplan las disposiciones relativas a los medios de ejecución contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

5. *Alienta* a los gobiernos a que participen, al nivel que corresponda, incluso a nivel ministerial, con representantes de los departamentos y las organizaciones competentes en las esferas de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, así como las finanzas, en el 15º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y su reunión preparatoria intergubernamental;

6. *Recuerda* la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones, de que la representación en las actividades que se lleven a cabo durante las reuniones de la Comisión deberá ser equilibrada, tanto geográficamente como en cuanto a los géneros;

7. *Invita* a los países donantes a que consideren la posibilidad de apoyar la participación de expertos de los países en desarrollo en las esferas de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, en el 15º período de sesiones de la Comisión y en su reunión preparatoria intergubernamental;

8. *Reafirma* el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa 21, entre otras cosas, mediante la movilización de recursos financieros y tecnológicos, así como los programas de fomento de la capacidad, particularmente para los países en desarrollo;

9. *Reafirma también* el objetivo de fomentar la participación efectiva de la sociedad civil y otros interesados pertinentes en la ejecución del Programa 21, así como de promover la transparencia y la participación del público en general;

10. *Reafirma además* la necesidad de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas en las empresas, con arreglo a lo previsto en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

11. *Reafirma* la necesidad de promover el desarrollo de las microempresas y de las empresas pequeñas y medianas, incluso mediante la capacitación, la educación y el fomento de la especialización, centrándose especialmente en la agroindustria como fuente de sustento para las comunidades rurales;

12. *Pide* a la secretaría de la Comisión que tome las disposiciones necesarias para garantizar una participación equilibrada de los principales grupos procedentes de países desarrollados y en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión;

13. *Pide también* a la secretaría de la Comisión que coordine la participación de los principales grupos pertinentes en los debates del 15º período de sesiones de la Comisión y en la reunión preparatoria intergubernamental;

14. *Pide* al Secretario General que, al informar a la Comisión en su 15º período de sesiones sobre la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, basándose en las contribuciones correspondientes a todos los niveles, presente informes temáticos sobre cada una de las cuatro cuestiones incluidas en los grupos temáticos: energía para el desarrollo sostenible, desarrollo industrial, contaminación del aire/atmosférica y cambio climático, en los que se les dé un tratamiento igual y equilibrado y se tengan en cuenta sus vínculos, y también se aborden cuestiones intersectoriales como los medios de aplicación determinados por la Comisión en su 11º período de sesiones;

15. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones a todos los niveles, así como los principales grupos, incluidas las comunidades científica y docente, a que emprendan iniciativas y actividades orientadas a los resultados con objeto de apoyar la labor de la Comisión y promover y facilitar la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, entre otras cosas mediante alianzas voluntarias de distintos interesados;

16. *Alienta también* a la Comisión a que siga orientando el análisis de la contribución de las asociaciones a la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y las prácticas recomendadas y detectando y afrontando problemas, lagunas y limitaciones, con objeto de aumentar su eficacia;

17. *Invita* a la Mesa del 15º período de sesiones de la Comisión a que tenga debidamente en cuenta las actividades previstas para el período de sesiones de formulación de políticas y reserve tiempo suficiente para las negociaciones sobre medios y posibilidades de acción;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado ‘Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible’, y pide al Secretario General que, en ese período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

19. En su 34ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible” (A/C.2/61/L.60), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Benedicto Fonseca Filho (Brasil), sobre la base de las consultas oficiosas acerca del proyecto de resolución A/C.2/61/L.27.

20. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

21. También en la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán, en su calidad de coordinador, revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo las palabras “de forma equilibrada” después de la frase “informes temáticos en los que se traten”, en el párrafo 16 de la parte dispositiva.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/61/L.60, en su forma revisada oralmente (véase el párrafo 24 del proyecto resolución IV).

23. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/61/L.60, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/61/L.27.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

24. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Año Internacional del Saneamiento (2008)

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para su ulterior ejecución³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, especialmente las metas y los objetivos sujetos a plazos, y cumplir los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷,

Reafirmando la necesidad de asistir a los países en desarrollo a preparar planes integrados de ordenación y utilización eficaz de los recursos hídricos como parte de sus estrategias nacionales de desarrollo y a proporcionar acceso a agua potable segura y servicios básicos de saneamiento de conformidad con la Declaración del Milenio⁸ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, en particular el objetivo de reducir a la mitad para 2015 la proporción de la población que carezca de acceso a agua potable o no pueda costearlo y que no tenga acceso a los servicios básicos de saneamiento,

Reafirmando también la necesidad de considerar el saneamiento y el agua de forma complementaria, en conjunción con el Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida”, 2005-2015,

Reconociendo la labor en marcha del sistema de las Naciones Unidas y la labor de otras organizaciones intergubernamentales en relación con el saneamiento,

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Véase la resolución 60/1.

⁸ Véase la resolución 55/2.

Tomando nota con reconocimiento de la contribución de la Junta Asesora sobre Agua y Saneamiento y su labor en el Plan de Acción de Hashimoto, que constituye un compendio de las medidas relacionadas con el agua que deberían considerarse como correspondan los agentes competentes,

Profundamente preocupada por el progreso lento e insuficiente en proporcionar servicios básicos de saneamiento, y consciente del impacto de la falta de saneamiento en la salud de las personas, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico y social, y en el medio ambiente, en particular los recursos hídricos,

Convencida de que se puede progresar con el compromiso activo y la acción de todos los Estados, incluso a nivel nacional y local, y también de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes,

1. *Decide* declarar el 2008 Año Internacional del Saneamiento;
2. *Pide* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que sea el coordinador del Año y desarrolle de forma oportuna propuestas pertinentes sobre las actividades que podrían realizarse a todos los niveles, incluidas las posibles fuentes de financiación;
3. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones subregionales, regionales e internacionales y otras partes interesadas pertinentes, incluido el sector privado y la sociedad civil, a que hagan contribuciones voluntarias;
4. *Alienta* a todos los Estados, así como al sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas pertinentes, a que aprovechen la celebración del Año para crear más conciencia sobre la importancia del saneamiento y promover acciones en todos los niveles, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones de política aprobadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en su 13^o período de sesiones, y también, cuando proceda, las recomendaciones pertinentes formuladas en el Plan de Acción de Hashimoto;
5. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la ejecución de la presente resolución.

Proyecto de resolución II Año Internacional de los Bosques (2011)

La Asamblea General,

Reafirmando su adhesión a la Declaración Autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo¹ y el Programa 21², aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración del Milenio³ aprobada en la Cumbre del Milenio celebrada en 2000, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación⁵ aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en 2002,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁸ y otras convenciones pertinentes que se refieren a la complejidad de las cuestiones relacionadas con los bosques,

Reconociendo que los bosques y su ordenación sostenible pueden contribuir significativamente al desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando la decisión 2006/230 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2006,

Subrayando la necesidad de que haya una ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, incluidos los ecosistemas forestales frágiles,

Convencida de que los esfuerzos concertados deberían dedicarse a crear más conciencia en todos los niveles para fortalecer la ordenación sostenible, la conservación y la explotación sostenible de todos los tipos de bosques en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

1. *Decide* declarar el 2011 Año Internacional de los Bosques;
2. *Pide* a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que sirva de centro de coordinación de la celebración del Año Internacional de los Bosques, en colaboración con los gobiernos, la Asociación de colaboración en materia de

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo III.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Véase la resolución 55/2.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución I, anexo.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

⁷ *Ibíd.*, vol. 1771, No. 30822.

⁸ *Ibíd.*, vol. 1954, No. 33480.

bosques y las organizaciones y los procesos internacionales, regionales y subregionales, así como con los principales grupos pertinentes;

3. *Invita* en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su calidad de Presidente de la Asociación de colaboración en materia de bosques, a que apoye en el marco de su mandato la celebración del Año Internacional de los Bosques;

4. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y los principales grupos a que apoyen las actividades relacionadas con el Año mediante, entre otras cosas, la aportación de contribuciones voluntarias, y a que vinculen sus actividades pertinentes con el Año;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los principales grupos a que establezcan voluntariamente alianzas para facilitar y promover las actividades relacionadas con el Año en los planos local y nacional, incluso creando comités nacionales o designando centros de coordinación en sus países respectivos;

6. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones sobre los preparativos del Año.

Proyecto de resolución III

Marea negra en la costa libanesa

La Asamblea General,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, especialmente el principio 7 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹, en el que se pedía a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Destacando la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992² especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21³,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya, en el Líbano, que ocasionó una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió aún más allá,

Observando con reconocimiento la asistencia ofrecida por países donantes y organizaciones internacionales para la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano por conductos bilaterales y multilaterales, incluida la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible en el Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya, en el Líbano;

2. *Considera* que la marea negra ha contaminado sobremanera la costa del Líbano y tiene por consiguiente serias repercusiones en la salud humana, la biodiversidad, la pesca y el turismo, esferas todas que a su vez inciden seriamente en los medios de subsistencia y la economía del Líbano;

3. *Exhorta* al Gobierno de Israel a que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano por los costos de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio ambiente marino;

¹ Véase el *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), parte primera, cap. I.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que presten asistencia financiera y técnica al Gobierno del Líbano en apoyo a sus actividades de limpieza de la costa y el mar contaminados del Líbano con miras a preservar su ecosistema;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

Proyecto de resolución IV Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 A y B, de 20 de diciembre de 2002 y de 23 de junio de 2003, respectivamente, y sus resoluciones 58/218, de 23 de diciembre de 2003, 59/227, de 22 de diciembre de 2004, y 60/193, de 22 de diciembre de 2005,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para su ulterior ejecución³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷,

Reafirmando las decisiones adoptadas en el 11º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

Reiterando que el desarrollo sostenible en sus aspectos económicos, sociales y ambientales es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, y reafirmando la continua necesidad de mantener el equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, que son pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Véase la resolución 60/1.

la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos esenciales del desarrollo sostenible,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo en la actualidad y es una condición indispensable del desarrollo sostenible, en especial para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos en materia de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio⁸,

Reconociendo también que la buena gobernanza en cada país y a nivel internacional es esencial para el desarrollo sostenible,

Recordando que en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo se designó a la Comisión para que sirviera como centro de coordinación de los debates sobre las asociaciones de colaboración que promueven el desarrollo sostenible y contribuyen a la aplicación de los compromisos intergubernamentales establecidos en el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo,

Recordando también la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones⁹ en el sentido de que la Comisión, durante los años de examen, debería deliberar sobre la contribución de las asociaciones a la hora de apoyar la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo con objeto de compartir la experiencia adquirida y las mejores prácticas, definir y abordar los problemas, las deficiencias y las limitaciones, y ofrecer orientación adicional, incluso en la elaboración de informes, durante los años de formulación de políticas, según sea necesario,

Esperando con interés los próximos ciclos del programa de trabajo de la Comisión aprobado en su 11º período de sesiones¹⁰, y sus contribuciones a la ejecución del Programa 21, al Plan para su ulterior ejecución y a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Recordando la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones¹¹, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 2003/61, de 25 de julio de 2003, de que en sus períodos de sesiones dedicados a las políticas, que se celebrarían en abril/mayo del segundo año del ciclo, la Comisión tomaría decisiones normativas sobre las medidas y opciones prácticas para agilizar la aplicación en los grupos temáticos de cuestiones seleccionados, teniendo en cuenta las deliberaciones de la reunión preparatoria intergubernamental, los informes del Secretario General y otros documentos pertinentes,

⁸ Véase la resolución 55/2.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9* (E/2003/29), cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, párr. 3 a).

¹⁰ *Ibíd.*, proyecto de resolución I.

¹¹ *Ibíd.*, párr. 2 h).

Recordando también la decisión adoptada por la Comisión en su 11° período de sesiones¹² de que las deliberaciones de la reunión preparatoria intergubernamental se basarían en los resultados del período de sesiones de examen, los informes del Secretario General y otros documentos pertinentes y que, teniendo en cuenta esos debates, el Presidente prepararía un proyecto de documento de negociación que sería examinado en el período de sesiones de formulación de políticas,

Reconociendo la importancia de la reunión preparatoria intergubernamental para discutir las opciones de política y las medidas que podrían adoptarse para hacer frente a las limitaciones y los obstáculos detectados en el proceso de aplicación durante los años de examen,

Observando con satisfacción que, en su 14° período de sesiones, la Comisión hizo una evaluación a fondo de los logros alcanzados en la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, centrándose en el grupo temático de cuestiones relativas a la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, y determinó las mejores prácticas, las limitaciones y los obstáculos surgidos en el proceso de ejecución¹³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas para ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴;

2. *Reitera* que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, en particular para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y los contenidos en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵;

3. *Exhorta* a los gobiernos, a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al Consejo Económico y Social, a los fondos y programas de las Naciones Unidas, a las comisiones regionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras organizaciones intergubernamentales, de conformidad con sus mandatos respectivos, así como a los principales grupos, a que adopten medidas para asegurar la aplicación y un seguimiento eficaces de los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y les alienta a que presenten informes sobre los progresos realizados en ese sentido;

4. *Pide* que se apliquen efectivamente los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y se cumplan las disposiciones relativas a los medios de ejecución contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

5. *Reitera* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el órgano de alto nivel encargado del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y

¹² *Ibíd.*, párr. 2 g).

¹³ *Ibíd.*, 2006, *Suplemento No. 9* (E/2006/29), cap. II.

¹⁴ A/61/258.

que sirve de foro para examinar cuestiones relacionadas con la integración de los tres aspectos del desarrollo sostenible, y exhorta a los gobiernos a que apoyen la labor de la Comisión;

6. *Alienta* a los gobiernos a que participen, al nivel que corresponda, incluso a nivel ministerial, con representantes de los departamentos y las organizaciones competentes en las esferas de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, así como las finanzas, en el 15° período de sesiones de la Comisión y en su reunión preparatoria intergubernamental;

7. *Recuerda* la decisión adoptada por la Comisión en su 11° período de sesiones¹⁵, de que la representación en las actividades que se lleven a cabo durante las reuniones de la Comisión deberá ser equilibrada, tanto geográficamente como en cuanto a los géneros;

8. *Invita* a los países donantes a que consideren la posibilidad de apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo en las esferas de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, en el 15° período de sesiones de la Comisión y en su reunión preparatoria intergubernamental;

9. *Reafirma* el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa 21², entre otras cosas, mediante la movilización de recursos financieros y tecnológicos y mediante programas de fomento de la capacidad, en particular para los países en desarrollo;

10. *Reafirma también* el objetivo de fomentar la participación efectiva de la sociedad civil y otros interesados pertinentes en la ejecución del Programa 21, así como de promover la transparencia y la participación del público en general;

11. *Reafirma además* la necesidad de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas en las empresas, con arreglo a lo previsto en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

12. *Reafirma* la necesidad de promover el desarrollo de las microempresas y de las empresas pequeñas y medianas, por ejemplo mediante la capacitación, la educación y el fomento de la especialización, centrándose especialmente en la agroindustria como fuente de sustento para las comunidades rurales;

13. *Pide* a la secretaría de la Comisión que tome las disposiciones necesarias para garantizar una participación equilibrada de los principales grupos procedentes de países desarrollados y en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión;

14. *Pide también* a la secretaría de la Comisión que coordine la participación de los principales grupos pertinentes en los debates del 15° período de sesiones de la Comisión y en la reunión preparatoria intergubernamental;

15. *Reitera* su invitación a los organismos, programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, al Fondo para la Protección del Medio Ambiente y a las instituciones financieras y comerciales internacionales y regionales a que, en el marco de sus mandatos, participen activamente en la labor de la Comisión;

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9 (E/2003/29), cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, párr. 2 j).*

16. *Pide* al Secretario General que, al informar a la Comisión en su 15° período de sesiones y teniendo en cuenta las aportaciones pertinentes recibidas de todos los niveles, presente informes temáticos en los que se traten cada una de las cuatro cuestiones incluidas en los grupos temáticos de cuestiones (energía para el desarrollo sostenible, desarrollo industrial, contaminación del aire/atmosférica y cambio climático), se tengan en cuenta sus vínculos y se aborden cuestiones intersectoriales, como los medios de aplicación determinados por la Comisión en su 11° período de sesiones, y también se tenga en cuenta lo dispuesto en los párrafos 10, 14 y 15 del proyecto de resolución I aprobado por la Comisión en su 11° período de sesiones¹⁶;

17. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones a todos los niveles, así como a los principales grupos, incluidas las comunidades científica y docente, a que emprendan iniciativas y actividades orientadas a los resultados con objeto de apoyar la labor de la Comisión y promover y facilitar la ejecución del Programa 21³, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, entre otras cosas mediante alianzas voluntarias de distintos interesados;

18. *Subraya* la importancia de que se reserve tiempo suficiente en el 15° período de sesiones de la Comisión para todas las actividades previstas para el período de sesiones de formulación de políticas, incluidas las negociaciones sobre las opciones de política y las medidas que podrían adoptarse, y, a ese respecto, señala la importancia de que se pueda disponer de toda la documentación necesaria, incluido el proyecto de documento de negociación del Presidente, antes de que comience el período de sesiones de la Comisión, para poder examinarla;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible”, y pide al Secretario General que, en ese período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹⁶ *Ibíd.*, cap. I, secc. A.